

**Agencia Nacional de Aduanas de México****Adquisición de Bienes y Servicios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-5-06H00-19-0011-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 11

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar los recursos públicos federales administrados por la entidad, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de bienes y servicios se incluyeron en el presupuesto autorizado, se presentaron en la Cuenta Pública, y se registraron, ejercieron, pagaron y comprobaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	882,628.2
Muestra Auditada	406,612.5
Representatividad de la Muestra	46.1%

El universo de egresos por 882,628.2 miles de pesos, se integró por 37,716.6 y 844,911.6 miles de pesos de las erogaciones de los capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales" efectuadas por la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y reportadas en el rubro "Gastos de Funcionamiento" del Estado de Actividades Cifras Definitivas de los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la Cuenta Pública. Se determinó una muestra de 406,612.5 miles de pesos, correspondiente a 11 contratos, un convenio modificatorio y un convenio específico de colaboración entre entidades suscritos en 2022, monto que representó el 46.1% del total de los egresos, y el 90.6% del total de los pagos por la adquisición de bienes y servicios por 448,960.3 miles de pesos.

El universo antes referido formó parte del total ejercido por la ANAM reportado en la información consolidada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como coordinadora de sector, en el Tomo III Poder Ejecutivo de la Cuenta Pública 2022.

### **Antecedentes**

En el Diario Oficial de la Federación del 14 de julio de 2021 se publicó el Decreto por el que se creó la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, con carácter de autoridad fiscal y aduanera, y con facultades para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

La ANAM tiene como objeto organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de las mercancías del territorio nacional, así como las relativas al cobro de las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior.

El 21 de diciembre de 2021 se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

De acuerdo con su artículo 3 del Reglamento Interior, las atribuciones de la ANAM son las siguientes:

- I.- Recaudar el importe de los ingresos federales aduaneros, de acuerdo con la legislación aplicable y conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.*
- II.- Realizar la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y fiscalizados y de los bienes y valores depositados en ellos, así como comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que establezcan las disposiciones aduaneras y, en general, colaborar en el desarrollo de las demás actividades que tengan encomendadas conforme al presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*
- III.- Solicitar información de los padrones de importadores, de importadores de sectores específicos y de exportadores sectoriales.*
- IV.- Representar el interés de la Federación en controversias fiscales y aduaneras relacionadas con la entrada o salida de mercancías de o en el territorio nacional.*
- V.- Determinar y liquidar los ingresos federales y aduaneros.*
- VI.- Coordinarse con las fuerzas armadas e instituciones de seguridad nacional y de seguridad pública para preservar la seguridad en los puntos de acceso al país.*
- VII.- Solicitar y proporcionar a otras instancias e instituciones públicas, nacionales o del extranjero el acceso a la información necesaria para evitar la evasión o elusión fiscales en materia aduanera y otros ilícitos o infracciones, de conformidad con las leyes y tratados internacionales en materia aduanera.*

- VIII.- *Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones aduaneras relacionadas con la entrada o salida de mercancías de o en el territorio nacional y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones; Participar en la negociación de los tratados internacionales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en materia aduanera, así como celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito de su competencia.*
- IX.- *Proporcionar, bajo el principio de reciprocidad, la asistencia que le soliciten instancias supervisoras y reguladoras de otros países con las cuales se tengan firmados acuerdos o formen parte de convenciones internacionales en materia aduanera de las que México sea parte, para lo cual, en ejercicio de sus facultades de inspección, podrá recabar respecto de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, la información y documentación que sea objeto de la solicitud.*
- X.- *Proponer para aprobación del superior la política de administración aduanera y ejecutar las acciones para su aplicación, para lo cual debe aportar los datos ciertos y verificables, de manera oportuna, para el diseño de dicha política.*
- XI.- *Integrar la información estadística sobre las operaciones de comercio exterior de su competencia.*
- XII.- *Emitir las disposiciones de carácter general y acuerdos administrativos necesarios para el ejercicio eficaz de sus atribuciones.*
- XIII.- *Compartir con el Servicio de Administración Tributaria la información necesaria para la correcta administración, recaudación y contabilidad de las contribuciones y aprovechamientos federales y sus accesorios, relativos a importación y exportación de mercancías.*
- XIV.- *Representar a la Secretaría en su carácter de víctima u ofendido en los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación que sean competencia de la Agencia y, en su caso, como coadyuvante o asesor jurídico de la misma.*
- XV.- *Las demás que señale el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.”*

La ANAM inició operaciones en febrero de 2022 con los recursos humanos y financieros provenientes de la extinta Administración General de Aduanas (AGA) del Servicio de Administración Tributaria (SAT). La AGA traspasó un inventario de 5,529 plazas de estructura permanente y personal de honorarios, así como todas las obligaciones de pago a los empleados, las retenciones de impuestos, los juicios laborales, los expedientes del personal, así como el manejo de los recursos financieros de su presupuesto autorizado en el Programa Presupuestario E025 “Control de la Operación Aduanera”.

De conformidad con los criterios definidos por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional, se determinó que la ANAM conservara el reconocimiento como instancia

de seguridad nacional, el cual se le otorgó a la Administración General de Aduanas del SAT el 1 de enero de 2007.

## **Resultados**

### **1. Control Interno**

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP), regula las disposiciones para el establecimiento de la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

De acuerdo con este manual, el modelo estándar de control interno se integra por cinco normas generales: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión.

Por lo anterior, a fin de verificar que la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) contó con un sistema de control interno, se aplicó un cuestionario de control interno para identificar los procedimientos implementados por la entidad, con los resultados siguientes:

#### **Ambiente de control**

De acuerdo con esta norma, es necesario que exista un ambiente de integridad, valores éticos y normas de conducta. Con la información proporcionada por la ANAM se comprobó lo siguiente:

- Su Código de Ética de la Administración Pública Federal fue publicado por la SFP en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 8 de febrero de 2022, el cual se dio a conocer a su personal por medio de correos electrónicos institucionales.
- No contó con un Código de Conducta en 2022, en incumplimiento del artículo 20, fracción II, del Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- El Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) se instaló en 2022, y en la última reunión de diciembre de ese año, se acordó la creación de normas internas que sustentaran la operación de la entidad.
- Careció de los manuales de organización general y específicos de cada área para establecer funciones y responsabilidades de los puestos, en contravención del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- La Dirección General de Evaluación de la ANAM no propuso al Comité de Transparencia los procedimientos internos en materia de acceso a la información y transparencia, en incumplimiento del artículo 45, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Conviene mencionar que el Manual de Organización General de la Agencia Nacional de Aduanas de México se publicó en el DOF del 26 de junio de 2023.

### **Administración de riesgos**

La administración de riesgos es el proceso que permite a las entidades, mediante el análisis de diversos factores, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos para definir estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de las metas y los objetivos.

La ANAM incumplió el elemento de control interno de “Evaluación de riesgos”, ya que careció de una Matriz de Riesgos del ejercicio 2022 para identificar los riesgos que afectan el cumplimiento de sus objetivos, en contravención de la fracción, VI “Mapa de Riesgos” del numeral 23. “Formalización y Etapas de la Metodología” del Capítulo I “Proceso de Administración de Riesgos” del Título Tercero Metodología de Administración de Riesgos del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

### **Actividades de control**

Las actividades de control se desarrollaron mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar las metas y los objetivos de la entidad. Con el análisis de las respuestas del cuestionario de control interno aplicado a la ANAM y de las actas de sesión ordinarias del COCODI, se constató que en 2022 careció de manuales de procedimientos de las operaciones del ejercicio del presupuesto, del pago de bienes y servicios, del registro contable y la presentación de la Cuenta Pública que describan de forma detallada y sistemática los procedimientos y actividades de las diferentes áreas y del personal responsable, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Conviene mencionar que esta situación se comentó en la tercera reunión ordinaria del COCODI, realizada el 9 de diciembre de 2022, ya que se solicitó un plan de trabajo de las normas internas en las que se sustentó la operación de la ANAM, que incluyera las áreas responsables, el porcentaje de avance y la fecha de conclusión con la finalidad de darle seguimiento. Al respecto, la Dirección de Recursos Financieros informó que antes de elaborar el plan se determinará qué unidad administrativa tendrá a su cargo dicha actividad, y cuáles serán las normas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que se actualizarán o ajustarán para que sean acordes con sus responsabilidades en la ANAM.

Se constató que las direcciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros de la ANAM no contaron con sistemas informáticos para desarrollar sus actividades; en tanto, los utilizados por la Dirección de Recursos Financieros pertenecen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la SFP y la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la Dirección de Procesos de Tecnologías de la Información comunicó que, debido a la creación reciente de la ANAM, no contó con proyectos propios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por reportar para el tercer trimestre del 2022; no obstante, informó que el 5 de enero de 2022 se formalizaron los convenios específicos de colaboración al amparo del Convenio General de Colaboración Interinstitucional para proporcionar servicios de comunicaciones y tecnologías de la información suscrito por el SAT y la ANAM el 1 de enero de 2022, con el fin de establecer el procedimiento para que el SAT proporcione a la entidad auditada los servicios de TIC para apoyar sus funciones administrativas, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

Con la revisión de los procesos de contratación, pago y cumplimiento de los contratos seleccionados, se constató lo siguiente:

En los contratos no se establecieron precios unitarios de los bienes y servicios adquiridos, sólo se estipularon los montos máximos y mínimos por pagar. La entidad tampoco contó con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o procedimientos para verificar e integrar la documentación que acredite el proceso de contratación, en incumplimiento de los artículos 1, penúltimo párrafo, y 45, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La ANAM careció de mecanismos de control para validar y comprobar que los importes facturados y presentados para su cobro correspondieran a los servicios proporcionados efectivamente por el proveedor, en incumplimiento del apartado Tercera. Actividades de Control del Capítulo I “Estructura del Modelo”, del Título Segundo “Modelo Estándar de Control Interno” del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

En un contrato no se especificaron los entregables dentro de su anexo técnico, para evaluar o verificar que los bienes y servicios se proporcionaron en su totalidad y conforme a lo solicitado, en incumplimiento del artículo 45, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **Información y comunicación**

La información y comunicación son relevantes para el logro de los objetivos institucionales, y su sistema debe diseñarse e instrumentarse con criterios de utilidad, confiabilidad, oportunidad, actualización permanente y una difusión eficaz. Al respecto, la ANAM informó que contó con lo siguiente:

- Mapa estratégico 2022-2024.
- Información financiera en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto, y en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Fichas de Indicadores de Desempeño (En estas últimas la ANAM informó que aún no tenían metas cuantitativas definidas, en incumplimiento del formato de la Ficha de Indicadores de Desempeño del Manual de Presupuesto y Programación 2022).

La ANAM comunicó tres medios en los que dio a conocer su gestión; sin embargo, ésta no se encuentra consolidada y concluyente para evaluar sus resultados, y no realizó el informe anual de gestión en contravención del artículo 11, fracción VI, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

### **Supervisión**

La supervisión contribuye a la optimización permanente del control interno y, por lo tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles implementados.

La ANAM informó que la Dirección General de Planeación Aduanera es responsable de integrar y proponer los indicadores y metas del plan estratégico y dar seguimiento de manera trimestral y anual; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental de la autoevaluación del cumplimiento de metas y objetivos, en incumplimiento del numeral 16. “Realizar actividades de supervisión” del apartado Quinta. “Supervisión y Mejora Continua” Capítulo I “Estructura del Modelo” del Título Segundo “Modelo Estándar de Control Interno” del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la ANAM proporcionó información que atiende parcialmente las observaciones, toda vez que informó que en la vigésimo octava sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2023 el Comité de Transparencia de la ANAM aprobó el “Procedimiento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Agencia Nacional de Aduanas de México”, y proporcionó el Informe Ejecutivo de Desempeño de la ANAM 2022 que le envió al Delegado y Comisariato Público Propietario del Sector Hacienda de la Secretaría de la Función Pública el 27 de abril de 2023; sin embargo, en relación con el Código de Conducta, la ANAM informó que el 4 de septiembre de 2023 lo incorporó en el Sistema<sup>1</sup> de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética, para su revisión y emisión de la opinión de la SFP, por lo que a la fecha no se encuentra autorizado; en cuanto a los manuales de organización específicos y procedimientos, proporcionó los proyectos de las direcciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros, y respecto de los manuales de organización y procesos de las direcciones de Investigación Aduanera, Operación Aduanera, de Recaudación y de Asuntos Laborales, sólo proporcionó comunicados de su elaboración, por lo que no acreditó con evidencia suficiente, competente y pertinente, la elaboración de los manuales y las gestiones realizadas para su aprobación. Respecto de que no contó con una matriz de riesgos; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como mecanismos de control para verificar el cumplimiento de los entregables de los bienes y servicios; y que los contratos no incluyeron los precios unitarios, la ANAM no se pronunció, por lo que estas observaciones persisten en los términos planteados.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

De acuerdo con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno emitido por la SFP, la ANAM no contó con lo siguiente: un Código de Conducta; manuales de organización específicos de sus diferentes áreas que la integran; una matriz de riesgos; manuales de procedimientos para el registro y presentación de la información contable y presupuestal en la Cuenta Pública; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como mecanismos de control para verificar el cumplimiento de los entregables de los bienes y servicios; que los contratos se suscriban de conformidad con la normativa para validar los importes facturados por los proveedores.

#### 2022-5-06H00-19-0011-01-001 **Recomendación**

Para que la Agencia Nacional de Aduanas de México realice las gestiones a fin de fortalecer su control interno mediante la emisión de la normativa siguiente: un Código de Conducta; manuales de organización específicos de sus áreas; procedimientos en materia de pagos de bienes y servicios, de registro y presentación en la Cuenta Pública; mecanismos de control

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el portal de transparencia de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es una herramienta de cómputo desarrollada con la finalidad de coordinar, dar seguimiento y evaluar el trabajo de todos los comités de Ética y funciona como repositorio de información de las actividades realizadas en materia de ética pública, además, es un instrumento para la comunicación entre la SFP y esos órganos colegiados.



para validar y comprobar que los importes facturados y presentados para su cobro coincidan con los bienes y servicios proporcionados por el proveedor, realice las gestiones para que en su caso se emitan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; asimismo, que se incluyan en los contratos los precios unitarios de los bienes y servicios, y se especifiquen los entregables para comprobar que se proporcionó el bien o el servicio con el propósito de garantizar la congruencia de su desempeño institucional, y dé cumplimiento a las disposiciones jurídico-administrativas para propiciar la transparencia y rendición de cuentas de los recursos presupuestales que ejerce.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 2. Registro contable y presupuestal de los egresos

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa de la Cuenta Pública 2022, la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) reportó un presupuesto ejercido por 3,255,976.7 miles de pesos, de los cuales 3,081,271.4 miles de pesos correspondieron al presupuesto pagado, y 174,705.3 miles de pesos, a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO Y PAGADO, 2022						
(Miles de pesos)						
Concepto de gasto	Ejercido	Pagado	ADEFAS	Subtotal	Reintegro	Total CLC
	A	B	C	D=B+C	E	F=D+E
Servicios personales	2,368,280.1	2,274,726.0	93,554.1	2,368,280.1	4,316.7	2,372,596.8
Gasto de operación:						
Materiales y suministros	37,716.6	33,133.6	4,583.0	37,716.6	0.0	37,716.6
Servicios generales	<u>844,911.6</u>	<u>768,343.4</u>	<u>76,568.2</u>	<u>844,911.6</u>	<u>0.0</u>	<u>844,911.6</u>
Total gastos de operación	882,628.2	801,477.0	81,151.2	882,628.2	0.0	882,628.2
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>5,068.4</u>	<u>5,068.4</u>	<u>0.0</u>	<u>5,068.4</u>	<u>0.0</u>	<u>5,068.4</u>
Total	3,255,976.7	3,081,271.4	174,705.3	3,255,976.7	4,316.7	3,260,293.4

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa de la Cuenta Pública 2022.  
ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

De acuerdo con las adecuaciones presupuestarias, se constató lo siguiente:

- Las ampliaciones líquidas de marzo a diciembre de 2022 por 2,309,038.8 miles de pesos, provinieron de los aprovechamientos de los recursos recaudados por la ANAM de acuerdo con el artículo 16-A, párrafo penúltimo<sup>2</sup>, de La Ley Aduanera destinados para mejorar la infraestructura aduanera del país mediante acciones de construcción, remodelación y mejora de las instalaciones de todas las aduanas del país, así como el pago de material de limpieza, uniformes, prendas de protección personal, servicio postal, agua, vigilancia, limpieza, pasajes terrestres, viáticos nacionales, arrendamiento de inmueble, fumigación, servicios integrales y erogaciones por resoluciones de autoridad competente; así como los aprovechamientos del Ramo 23 para dotar de recursos a la Agencia para el pago de cuotas y aportaciones del seguro colectivo de retiro, y prestaciones del personal operativo.
- Ampliaciones netas por 1,967,331.6 miles de pesos, compensadas con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento de los artículos Primero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado el 21 de diciembre de 2021 en el DOF, en los cuales se establece lo siguiente:

“El presente Decreto entrará en vigor el 1o de enero de 2022.”

...

“Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Administración General de Aduanas y las Aduanas del Servicio de Administración Tributaria serán transferidos a la Agencia Nacional de Aduanas de México.”

- En diciembre de 2022 se obtuvieron reducciones líquidas por 1,020,393.7 miles de pesos, por economías en los capítulos de gasto 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros”, 3000 “Servicios generales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, y por el cierre del fondo rotatorio de la ANAM, cuyo saldo se transfirió al Ramo 23, de conformidad con la normativa.

### **Registro Contable**

En el rubro “Gastos de funcionamiento” del Estado de Actividades Cifras Definitivas de los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, la ANAM reportó 3,250,908.3

---

<sup>2</sup> “Las personas que obtengan la autorización en los términos de este artículo estarán obligadas a pagar en las oficinas autorizadas, mensualmente, en los primeros doce días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, un aprovechamiento de \$290.00 por cada pedimento que prevaliden y que posteriormente sea presentado ante la autoridad aduanera para su despacho. Dicho aprovechamiento será destinado al Servicio de Administración Tributaria para mejorar la infraestructura aduanera del país”.

miles de pesos conformados por 2,368,280.1 miles de pesos de servicios personales; 37,716.6 miles de pesos de materiales y suministros; 844,911.6 miles de pesos de servicios generales, y 5,068.4 miles de pesos de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

De los gastos de operación por 882,628.2 miles de pesos, se revisaron 406,612.5 miles de pesos para verificar que se registraron de acuerdo con la normativa. Se analizaron las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales y se constató que los recursos se registraron en las cuentas de gasto números 5.1.2.6.1 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”, 5.1.2.7.1 “Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos”, 5.1.3.3.1 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros”, 5.1.3.5.1 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación”, y 5.1.3.7.1 “Servicios de Traslado y Viáticos” de conformidad con la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa de la Cuenta Pública 2022, la ANAM reportó que ejerció 3,255,976.7 miles de pesos de su presupuesto.
- Mediante adecuaciones presupuestarias, la entidad recibió recursos fiscales netos por 1,288,645.1 miles de pesos, provenientes de los aprovechamientos de los recursos recaudados, y 1,967,331.6 miles de pesos con cargo al presupuesto del Servicio de Administración Tributaria.
- Al 31 de diciembre de 2022, la ANAM reportó 174,705.3 miles de pesos de los compromisos pendientes de pago para el 2023.
- Los egresos por la adquisición de bienes y servicios por 406,612.5 miles de pesos, se reconocieron en el rubro “Gastos de funcionamiento” del Estado de Actividades Cifras Definitivas de los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la ANAM.

### **3. Adquisición de bienes y servicios**

En el ejercicio de 2022, la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) reportó un total de 56 instrumentos jurídicos integrados por 41 contratos y 15 convenios modificatorios por un monto de 544,861.2 miles de pesos, de los cuales se pagaron 448,960.3 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado, para la adquisición de bienes y servicios, como se muestra a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA ANAM VIGENTES EN 2022

(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	Número de contratos	Monto contratado <sup>1/</sup>	%	Monto pagado <sup>2/</sup>	%
Adjudicación directa	39	382,142.7	70.1	308,642.7	68.7
Invitación a cuando menos tres personas	13	111,816.7	20.5	110,113.7	24.5
Licitación pública	3	40,039.0	7.4	17,603.0	3.9
Convenio específico de colaboración entre entidades	<u>1</u>	<u>10,862.8</u>	<u>2.0</u>	<u>12,600.9</u>	<u>2.9</u>
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>544,861.2</b>	<b>100</b>	<b>448,960.3</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Base de datos de contratos y convenios proporcionado por la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).

<sup>1/</sup> Importe sin Impuesto al Valor Agregado.

<sup>2/</sup> Importe con Impuesto al Valor Agregado.

A fin de verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de acuerdo con la normativa, se revisaron 11 contratos, un convenio modificatorio y un convenio específico de colaboración entre entidades por un monto total pagado de 406,612.5 miles de pesos, es decir, el 90.6% del total contratado de adquisiciones de los bienes y servicios por 448,960.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR LA ANAM

(Miles de pesos)

Cons.	Número de contrato / proveedor	Bien o servicio contratado	Fecha de suscripción del contrato	Vigencia	Monto pagado con IVA <sup>1/</sup>
<u>Adjudicación directa</u>					
1	ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022 Contratistas y Logística Especializada, S.A. de C.V.	Servicio de protección, vigilancia y seguridad de bienes e instalaciones de la ANAM	18/08/2022	Del 01/09/2022 al 31/12/2022	124,364.9
2	ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022 Servipro de México, S.A. de C.V.	Servicio de control de riesgo por fauna nociva en las instalaciones de la ANAM	13/07/2022	Del 29/06/2022 al 31/12/2022	39,999.8
3	ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022 Multisistemas en Limpieza, U & C, S.A. de C.V.	Servicio integral para la guarda, preservación y digitalización de los expedientes transferidos a la ANAM, primera etapa	14/10/2022	Del 01/10/2022 al 31/12/2022	39,061.8
4	ANAM/UAF/DRMSG/AD/018/2022 Groundbreaking Technologies, S.A.P.I. de C.V.	Servicio integral de verificación y codificación del inventario en inmuebles propiedad de la ANAM	02/08/2022	Del 19/07/2022 al 31/12/2022	28,072.0
	Convenio modificatorio ANAM/UAF/DRMSG/AD/018-1/2022		13/12/2022	Del 14/12/2022 al 31/12/2022	5,614.4

Cons.	Número de contrato / proveedor	Bien o servicio contratado	Fecha de suscripción del contrato	Vigencia	Monto pagado con IVA <sup>1/</sup>
5	ANAM/UAF/DRMSG/AD/003/2022 Aerovías de México, S.A. de C.V.	Servicio de transportación aérea nacional e internacional para el ejercicio fiscal 2022	15/04/2022	Del 01/04/2022 al 31/12/2022	12,324.3
6	ANAM/UAF/DRMSG/AD/032/2022 Garlo ING Productos, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento de equipo contra incendios y recarga de extintores	14/10/2022	Del 01/10/2022 al 31/12/2022	17,816.4
7	ANAM/UAF/DRMSG/AD/023/2022 Soluciones Corporativas W'S de México, S.A. de C.V.	Servicio integral de logística, conservación y lavandería para el inmueble Chichimequillas	09/09/2022	Del 01/09/2022 al 31/12/2022	7,465.3
8	ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022 Pemex Transformación Industrial	Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	04/05/2022	Del 10/05/2022 al 31/12/2022	<u>5,706.3</u>
	Subtotal				280,425.2
<u>Invitación a cuando menos tres personas</u>					
9	ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022 Tecnolimpieza Ecotec, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza integral en los inmuebles de la ANAM	13/05/2022	Del 30/04/2022 al 31/12/2022	93,891.4
10	ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/028/2022 BH Abundo, S.A. de C.V.	Adquisición de ropa de cama para la ANAM	23/09/2022	Del 09/09/2022 al 31/12/2022	<u>2,092.0</u>
	Subtotal				95,983.4
<u>Licitación pública</u>					
11	ANAM/UAF/DRMSG/LPN/046/2022 Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2022	09/12/2022	Del 25/11/2022 al 31/12/2022	<u>17,603.0</u>
	Subtotal				17,603.0
<u>Convenio específico de colaboración entre entidades</u>					
12	CCE-ANAM-UNAM-FARQ-001-22 Universidad Nacional Autónoma de México	Servicio para elaborar el Proyecto Cruce Fronterizo OTAY II	28/02/2022	Del 28/02/2022 al 22/06/2022	<u>12,600.9</u>
	Subtotal				<u>12,600.9</u>
	Total				406,612.5

FUENTE: Contratos proporcionados por la Agencia Nacional de Aduanas de México vigentes en 2022.

<sup>1/</sup> Importes con el Impuesto al Valor Agregado.

Con la revisión del proceso de contratación se constató lo siguiente:

- La ANAM incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal 2022, las partidas específicas números 37104 “Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, 37106 “Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, 33801 “Servicio de vigilancia”, 33903 “Servicios integrales”, 15901 “Otras prestaciones”, 27501 “Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir”, 35901 “Servicios de jardinería y fumigación”, 35801 “Servicio de lavandería, limpieza e higiene”, 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” y 26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos”, relacionadas con los bienes y servicios contratados, de conformidad con la normativa.
- Los 11 contratos, un convenio modificatorio y un convenio específico de colaboración entre entidades contaron con la suficiencia presupuestaria para cubrir los compromisos de pago para la adquisición de los bienes y servicios.
- Las 10 empresas presentaron sus actas constitutivas, excepto la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal y Pemex Transformación Industrial, la cual es una empresa productiva del Estado.
- Las 10 empresas, un organismo descentralizado y una empresa productiva del Estado presentaron la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo.
- La ANAM realizó la investigación de mercado de ocho contratos con información obtenida de cuando menos dos fuentes de información, como las cotizaciones presentadas por los proveedores oferentes y las consultas en CompraNet. En el caso de dos contratos adheridos a los contratos marco, las entidades consolidadoras efectuaron la investigación de mercado para la contratación consolidada, lo cual se manifestó en el dictamen de procedencia, y en un contrato y un convenio específico de colaboración entre entidades no se les aplicó la obligación porque se suscribieron con fundamento en el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- De 10 contratos, y un convenio específico de colaboración entre entidades, la ANAM consultó el portal de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y confirmó que los proveedores de los bienes y servicios no se encontraron rescindidos administrativamente, inhabilitados o en concurso mercantil.
- 10 contratos contaron con las garantías de cumplimiento, y los dos restantes se suscribieron con base en el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no les aplicó este requisito.

- En el CompraNet se publicaron las convocatorias de dos contratos adjudicados mediante invitación a cuando menos tres personas y uno por licitación pública, y se notificó la adjudicación mediante las actas de fallo.
- Ninguno de los proveedores de la muestra estuvo en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Dos contratos suscritos mediante adjudicación directa cumplieron con las disposiciones normativas. En el caso de nueve contratos, un convenio modificatorio y un convenio específico de colaboración entre entidades se observaron los incumplimientos siguientes:

## RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cons.	Proveedor	Garantía de cumplimiento	Precio unitario	No realizó la consulta en el portal de la SFP	Póliza de responsabilidad civil	No contar con el personal capacitado para realizar el proyecto
1	ANAM/UAF/DRMSG/AD/018/2022 Groundbreaking Technologies, S.A.P.I. de C.V.		X			
	ANAM/UAF/DRMSG/AD/018-1/2022	X				
2	ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022 Multisistemas en Limpieza, U & C, S.A. de C.V.		X			
3	ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022 Contratistas y Logística Especializada, S.A. de C.V.		X			
4	ANAM/UAF/DRMSG/AD/032/2022 Garlo ING Productos, S.A. de C.V.		X			
5	ANAM/UAF/DRMSG/AD/023/2022 Soluciones Corporativas W'S de México, S.A. de C.V.		X			
6	ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022 Servipro de México, S.A. de C.V.		X			
7	ANAM/UAF/DRMSG/LPN/046/2022 Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.		X			
8	ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/028/2022 BH Abundo, S.A. de C.V.			X		
9	ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022 Tecnolimpieza Ecotec, S.A. de C.V.				X	
10	CCE-ANAM-UNAM-FARQ-001-22 Universidad Nacional Autónoma de México					X
Totales		1	7	1	1	1

FUENTE: Documentación proporcionada por la Agencia Nacional de Aduanas de México.

- El convenio modificatorio número ANAM/UAF/DRMSG/AD/018-1/2022 no presentó la garantía de cumplimiento en el plazo establecido, en contravención de los artículos 91, párrafo último, y 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la cláusula Quinta.- “Garantía de cumplimiento” del convenio en comento.
- En siete contratos con números ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022, ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022, ANAM/UAF/DRMSG/AD/032/2022, ANAM/UAF/DRMSG/AD/018/2022, ANAM/UAF/DRMSG/AD/023/2022, ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022, y ANAM/UAF/DRMSG/LPN/046/2022 no se incluyó el precio unitario o la forma de cómo se determinó su importe total, en incumplimiento del artículo 45, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/028/2022, la ANAM no consultó en el portal de la SFP para verificar que el proveedor no se encontró rescindido administrativamente, inhabilitado o en concurso mercantil, en incumplimiento del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- De un contrato con número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022 no se proporcionó la póliza de responsabilidad civil, en contravención de la cláusula novena.- “Póliza de responsabilidad civil” de dicho instrumento.
- Respecto del convenio específico de colaboración entre entidades con número CCE-ANAM-UNAM-FARQ-001-22 la ANAM, no verificó la existencia en sus archivos de los trabajos del proyecto, no acreditó que contó con el personal capacitado para llevarlos a cabo, y no presentó la autorización del titular de la dependencia, en incumplimiento del artículo 19, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, la ANAM no contó con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo penúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, párrafo último, de su Reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la ANAM proporcionó información que atiende parcialmente las observaciones, toda vez que proporcionó la póliza de responsabilidad civil del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022; sin embargo, de lo correspondiente a que en siete contratos no se incluyó el precio unitario o no se especificó la forma en la que se determinó el importe total de los bienes y servicios; de un contrato, no consultó el portal de la SFP para verificar que el proveedor no se encontraba rescindido administrativamente, inhabilitado o en concurso mercantil; y del convenio específico de colaboración entre entidades no verificó la existencia en sus archivos de los trabajos de un proyecto sobre la materia, no acreditó contar con el personal capacitado, y no presentó la autorización del titular de la dependencia



para realizarlo, la ANAM no se pronunció al respecto, por lo que estas observaciones persisten en los términos planteados.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

En el caso del convenio modificatorio el proveedor presentó la garantía de cumplimiento después del plazo establecido; en siete contratos no se incluyó el precio unitario o no se especificó la forma en la que se determinó el importe total de los bienes y servicios; de un contrato, la Agencia no consultó el portal de la SFP para verificar que el proveedor no se encontraba rescindido administrativamente, inhabilitado o en concurso mercantil; y del convenio específico de colaboración entre entidades no verificó la existencia en sus archivos de los trabajos de un proyecto sobre la materia, no acreditó contar con el personal capacitado, y no presentó la autorización del titular de la dependencia para realizarlo, además no contó con Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**2022-9-06H00-19-0011-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Agencia Nacional de Aduanas de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que el proveedor del convenio modificatorio número ANAM/UAF/DRMSG/AD/018-1/2022 presentó la póliza de garantía de cumplimiento después del plazo establecido; no consultaron el portal de la Secretaría de la Función Pública para verificar que el proveedor del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/028/2022 no se encontraba rescindido administrativamente, inhabilitado o en concurso mercantil; del convenio número CCE-ANAM-UNAM-FARQ-001-22 no acreditaron la existencia en sus archivos del estudio de los trabajos de un proyecto sobre la materia, no demostraron si contaba con el personal capacitado para realizarlo, y no presentaron la autorización para el estudio por parte del titular de la dependencia, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, párrafo penúltimo, 19, párrafo cuarto, 45, fracción VI, y 50; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 3, párrafo último, 91, párrafo último, y 103, fracción II, y del convenio modificatorio número ANAM/UAF/DRMSG/AD/018-1/2022 cláusula Quinta.- "Garantía de cumplimiento".

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 1 - Acción 2022-5-06H00-19-0011-01-001

#### 4. Pagos por bienes y servicios contratados

De acuerdo con el Estado de Actividades Cifras Definitivas de los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) erogó 448,960.3 miles de pesos para la adquisición de bienes y servicios.

Con el fin de verificar que el pago de los bienes y servicios contratados se realizó de acuerdo con lo establecido en los instrumentos jurídicos, se revisaron 11 contratos, un convenio modificadorio y un convenio específico de colaboración entre entidades por 406,612.5 miles de pesos, que representaron el 46.1% del total de los egresos, correspondientes a los capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales” por 882,628.2 miles de pesos, y el 90.6% del total de las adquisiciones de bienes y servicios.

En las cláusulas de los contratos se establecieron los montos mínimos y máximos por pagar en el ejercicio; los pagos por los servicios prestados se realizarán después de la comprobación, verificación y aceptación del bien o servicio, a mes vencido, dentro de los 20 días naturales después de la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Los pagos de los contratos seleccionados se detallan a continuación:

PAGOS REALIZADOS POR LA ANAM DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS, 2022  
(Miles de pesos)

Cons.	Número de contrato	Proveedor	Monto pagado con IVA	CFDI emitidos	Estatus del CFDI	CLC emitidas
<u>Adjudicación directa</u>						
1	ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022	Contratistas y Logística Especializada, S.A. de C.V.	124,364.9	4	Vigentes	4
2	ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022	Servipro de México, S.A. de C.V.	39,999.8	5	Vigentes	5
3	ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022	Multisistemas en Limpieza, U & C, S.A. de C.V.	39,061.8	2	Vigentes	2
4	ANAM/UAF/DRMSG/AD/018/2022	Groundbreaking Technologies, S.A.P.I. de C.V.	28,072.0	4	Vigentes	4
	Convenio modificadorio	Groundbreaking Technologies, S.A.P.I. de C.V.	5,614.4	1	Vigente	1
	ANAM/UAF/DRMSG/AD/018-1/2022					
5	ANAM/UAF/DRMSG/AD/003/2022	Aerovías de México, S.A. de C.V.	12,324.3	2,465	Vigentes	11
6	ANAM/UAF/DRMSG/AD/032/2022	Garlo ING Productos, S.A. de C.V.	17,816.4	4	Vigentes	4
7	ANAM/UAF/DRMSG/AD/023/2022	Soluciones Corporativas W’S de México, S.A. de C.V.	7,465.3	3	Vigentes	2
8	ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022	Pemex Transformación Industrial	<u>5,706.3</u>	<u>84</u>	Vigentes	<u>2</u>
		Subtotal	280,425.2	2,572		35

Cons.	Número de contrato	Proveedor	Monto pagado con IVA	CFDI emitidos	Estatus del CFDI	CLC emitidas
<u>Invitación a cuando menos tres personas</u>						
9	ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022	Tecnolimpieza Ecotec, S.A. de C.V.	93,891.4	9	Vigentes	8
10	ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/028/2022	BH Abundo, S.A. de C.V.	<u>2,092.0</u>	<u>1</u>	Vigente	<u>1</u>
			95,983.4	10		9
<u>Licitación pública</u>						
11	ANAM/UAF/DRMSG/LPN/046/2022	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	<u>17,603.0</u>	<u>1</u>	Vigente	<u>1</u>
		Subtotal	17,603.0	1		1
<u>Convenio Específico de Colaboración entre Entidades</u>						
12	CCE-ANAM-UNAM-FARQ-001-22	Universidad Nacional Autónoma de México	<u>12,600.9</u>	<u>7</u>	Vigentes	<u>7</u>
			<u>12,600.9</u>	<u>7</u>		<u>7</u>
		Total	406,612.5	2,590		52

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), Constancias de recepción del bien o servicio y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por la Agencia Nacional de Aduanas de México, y verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

Se revisaron los CFDI de los contratos con su documentación soporte: Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), constancias de recepción del bien o servicio y oficios de solicitud de pago a la Dirección de Recursos Financieros.

En el caso de cinco contratos, un convenio modificatorio y un convenio específico de colaboración entre entidades se constató que los pagos correspondieron a los montos máximos establecidos en los contratos, contaron con la evidencia documental del servicio proporcionado y fueron autorizados por el administrador del contrato mediante la expedición de la constancia de recepción del bien o servicio, en la que se manifestó que los servicios se recibieron a entera satisfacción.

Respecto de los seis contratos restantes, se determinó lo siguiente:

MONTOS OBSERVADOS EN LOS PAGOS DE LOS CONTRATOS EN 2022 (Miles de pesos)			
Cons.	Proveedor / Contrato	Monto observado	Observación
1	Contratistas y Logística Especializada, S.A. de C.V. ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022	721.8	Diferencias en el número de guardias reportados en las listas de asistencia de cuatro inmuebles, de septiembre a diciembre de 2022.
2	Servipro de México, S.A. de C.V. ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022	954.5	No se contó con la documentación de los servicios prestados.
3	Multisistemas en Limpieza, U & C, S.A. de C.V. ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022	109.0	El servicio concluyó en fecha posterior a lo establecido en el contrato.
4	Tecnolimpieza Ecotec, S.A. de C.V. ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022	98.4	No proporcionó seis listas de asistencia de cinco instalaciones y el pago de servicios de cuatro instalaciones no coincidió con el precio pactado.
5	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. ANAM/UAF/DRMSG/LPN/046/2022	246.6	No se contó con la evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación del importe devuelto por el proveedor de 18 vales electrónicos.
6	Pemex Transformación Industrial ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022	<u>5,706.3</u>	De los servicios de septiembre y octubre no se proporcionó la documentación soporte del suministro de combustible.
Total		7,836.6	

FUENTE: Facturas de los contratos y certificados proporcionados por la Agencia Nacional de Aduanas de México.

De septiembre a diciembre de 2022, la ANAM pagó 124,364.9 miles de pesos del contrato para el servicio de protección, vigilancia y seguridad de bienes e instalaciones. Al respecto, se compararon las listas de asistencia del personal de vigilancia que prestó el servicio en cuatro unidades administrativas con los CFDI para verificar que coincidieran con la cantidad de guardias de seguridad previstos para cada unidad administrativa. Se determinaron diferencias en el número de guardias reportados en las listas y los CFDI, por 721.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral 12 "Descripción de Tipo de Servicios y Turno Requerido para Prestar el Servicio" del Anexo Técnico del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022.

Por lo anterior, se concluyó que la ANAM careció de controles administrativos para validar el importe facturado, ya que el número de guardias no coincidió con el previsto en el numeral 12 "Descripción de Tipo de Servicios y Turno Requerido para Prestar el Servicio" del Anexo Técnico del contrato.

Del contrato para el servicio de control de riesgo por fauna nociva, la entidad fiscalizada pagó 39,999.8 miles de pesos de octubre, noviembre y diciembre de 2022. Se compararon los

certificados de inspección y servicios proporcionados por el proveedor de octubre y noviembre, con los precios convenidos contratados, y se constató que en el CFDI de octubre se facturaron 954.5 miles de pesos, de los cuales no se proporcionó la documentación del servicio, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Apéndice 2 “Precios unitarios” del Anexo Técnico del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022.

Del contrato para la prestación de los servicios integrales para la guarda, preservación y digitalización de los expedientes transferidos a la Agencia, se pagaron 39,061.8 miles de pesos en noviembre y diciembre, los cuales fueron autorizados por el administrador del contrato mediante las constancias de recepción del bien o servicio, sin embargo, se verificó que el proveedor entregó en forma extemporánea la documentación digitalizada, en mayo de 2023 con un atraso de 149 días, mediante un oficio S/N enviado por el representante legal al administrador del contrato, en el que le informó sobre la entrega de 15,001,676 fojas en un dispositivo electrónico (memoria externa), de lo que se constató que el administrador del contrato no aplicó penas convencionales por un importe de 109.0 miles de pesos, en incumplimiento del numeral IX. “Cronograma de trabajo” del Anexo Técnico, y de la cláusula Vigésima Cuarta “Penas Convencionales” del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022.

La ANAM pagó 93,891.4 miles de pesos por la prestación del servicio de limpieza integral en sus inmuebles. Al respecto, se revisaron los servicios de junio que se acreditaron mediante 961 listas de asistencia en 182 instalaciones de la Agencia, con las cuales el proveedor comprobó que realizó los servicios; sin embargo, no se proporcionó la documentación correspondiente a seis listas de asistencia de cinco instalaciones por un monto de 78.4 miles de pesos. Además, los pagos de servicios de cuatro instalaciones se realizaron con un precio distinto al contratado por un monto de 20.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral 3. “Cantidades y precios unitarios” del Anexo Técnico del Contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022.

Del contrato para el servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, la entidad fiscalizada pagó 5,706.3 miles de pesos en noviembre y diciembre, de los cuales no proporcionó la documentación soporte y justificativa del suministro de combustible y de los vehículos a los que se les abasteció, en contravención del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Anexo 5 “Especificaciones técnicas y alcances” del Anexo Técnico del Contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022.

Por otro lado, de un contrato la ANAM pagó 17,603.0 miles de pesos en diciembre de 2022, para el servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para la prestación de la medida de fin de año. Se revisaron las listas de entrega firmadas por el beneficiario final y se comprobó que 18 beneficiarios por 246.6 miles de pesos, no se encontraban activos en el momento de la entrega de los vales, por lo que, de la revisión realizada por este órgano técnico de fiscalización el 22 de mayo de 2023 la Agencia devolvió al proveedor los vales

electrónicos de despensa no utilizados, y éste, a su vez, le reembolsó 301.1 miles de pesos el 23 de junio de 2023, importe que incluyó los 246.6 miles de pesos. Sin embargo, a la fecha de la revisión (agosto de 2023) no se contó con la evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en incumplimiento del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se constató que estas erogaciones se registraron con cargo en las cuentas contables números 5.1.1.5.1 “Otras Prestaciones Sociales y Económicas”; 5.1.2.6.1 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”; 5.1.2.7.1 “Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos”; 5.1.3.3.1 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios”; 5.1.3.5.1 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación”, y 5.1.3.7.1 “Servicios de Traslado y Viáticos”; y con abono en la cuenta 2.1.2.9.5 “Cuentas por Liquidar”, en la cual se registraron las obligaciones de pago a favor de los proveedores, y se reportaron en el rubro “Gastos de Funcionamiento” del Estado de Actividades Cifras Definitivas de los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuyo monto formó parte de lo reportado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2022, en cumplimiento de la normativa.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la ANAM proporcionó información que atiende parcialmente las observaciones, toda vez que acreditó el reintegro realizado a la TESOFE el 04 de septiembre de 2023, por 295.7 miles de pesos, provenientes de un reembolso de 301.1 miles de pesos efectuado por el proveedor del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/LPN/046/2022, importe que incluyó los 246.6 miles de pesos de los vales despensa electrónicos no utilizados; y del importe observado por 954.5 miles de pesos del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022 sólo acreditó el pago de 518.6 miles de pesos con la documentación soporte de los servicios proporcionados, por lo que se determinó un monto pendiente de acreditar por 435.9 miles de pesos; sin embargo, respecto al pago de 721.8 miles de pesos del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022 por las diferencias en el número de los guardias reportados en las listas de asistencia de cuatro inmuebles de septiembre a diciembre de 2022; de que no aplicó las penas convencionales del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022 por el atraso de 149 días por 109.0 miles de pesos; del pago de 98.4 miles de pesos del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022 correspondiente a seis listas de asistencia de cinco instalaciones que no proporcionó, y los pagos de los servicios de cuatro instalaciones que no coincidieron con el precio pactado; y del pago de 5,706.3 miles de pesos del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022 sin la documentación soporte y justificativa, la ANAM no se pronunció al respecto, por lo que estas observaciones persisten en los términos planteados.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

Los pagos de cinco contratos, un convenio modificatorio y un convenio específico de colaboración entre entidades coincidieron con los montos estipulados y se ejercieron de acuerdo con las cláusulas de dichos instrumentos jurídicos.

De un contrato devolvió al proveedor los vales electrónicos de despensa no utilizados de 18 trabajadores por un importe de 246.6 miles de pesos, por lo que éste le reembolsó 301.1 miles de pesos, de los cuales la ANAM reintegró a la TESOFE 295.7 miles de pesos, el 04 de septiembre de 2023.

En uno de cinco contratos, la ANAM pagó 721.8 miles de pesos por las diferencias en el número de los guardias reportados en las listas de asistencia de cuatro inmuebles de septiembre a diciembre de 2022; de otro contrato, en octubre pagó 435.9 miles de pesos, de los cuales no proporcionó la documentación soporte de los servicios realizados; en otro más no aplicó las penas convencionales por el atraso de 149 días por 109.0 miles de pesos; de un contrato pagó 98.4 miles de pesos de seis listas de asistencia de cinco instalaciones que no proporcionó, y los pagos de los servicios de cuatro instalaciones no coincidieron con el precio pactado; y de un contrato, pagó 5,706.3 miles de pesos sin la documentación soporte y justificativa del suministro de combustible y de los vehículos a los que se les abasteció.

#### 2022-5-06H00-19-0011-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Agencia Nacional de Aduanas de México por un monto de 7,071,406.97 pesos (siete millones setenta y un mil cuatrocientos seis pesos 97/100 M.N.), por las diferencias en el número de guardias reportados en las listas de asistencia y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 721,768.59 pesos (setecientos veintiún mil setecientos sesenta y ocho pesos 59/100 M.N.) del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022; por el pago de los servicios en octubre que no coincidió con el precio pactado en el Anexo Técnico del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022 por 435,928.00 pesos (cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.); por no aplicar las penas convencionales por 109,074.48 pesos (ciento nueve mil setenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) por el atraso de 149 días en la entrega de los documentos digitalizados del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022; por no acreditar seis listas de asistencia de cinco instalaciones y los pagos de los servicios de cuatro instalaciones no coincidieron con el precio pactado por 98,374.89 pesos (noventa y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 89/100 M.N.) del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022; y por no acreditar la documentación comprobatoria del suministro de combustible y de los vehículos a los que se les abasteció por 5,706,261.01 pesos (cinco millones setecientos seis mil doscientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.) del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022, numeral 12 "Descripción de Tipo de Servicios y Turno Requerido para Prestar el Servicio" del Anexo Técnico; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022, Apéndice 2 "Precios unitarios" del Anexo Técnico; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022, numeral IX. "Cronograma de trabajo" del Anexo Técnico, y de la cláusula Vigésima Cuarta "Penas Convencionales"; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022, del numeral 3. "Cantidades y precios unitarios" del Anexo Técnico, y del contrato número

ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022, Anexo 5 "Especificaciones técnicas y alcances" del Anexo Técnico.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Errores en la aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables para el pago de los bienes y servicios adquiridos.

#### 5. Cumplimiento de los entregables de los contratos por la adquisición de bienes y servicios

A fin de verificar que los proveedores de los bienes y servicios contratados por la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) cumplieron con los contratos y sus anexos técnicos, se revisaron 11 contratos, un convenio modificatorio y un convenio específico de colaboración entre entidades y se constató lo siguiente:

- Tres contratos, un convenio modificatorio y un convenio específico de colaboración entre entidades cumplieron con los entregables establecidos en los anexos técnicos de estos instrumentos jurídicos.
- En uno de ocho contratos, no se establecieron entregables, y de los siete restantes fueron proporcionados de forma incompleta, como se muestra a continuación:

#### CONTRATOS CON ENTREGABLES INCOMPLETOS

Cons.	Proveedor / contrato	Bien o servicio adquirido	Observaciones de los entregables
1	Soluciones Corporativas W'S de México, S.A. de C.V. ANAM/UAF/DRMSG/AD/023/2022	Servicio integral de logística, conservación y lavandería para el inmueble Chichimequillas.	En el contrato y su Anexo Técnico no se estableció un apartado de entregables.
2	Contratistas y Logística Especializada, S.A. de C.V. ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022	Servicio de protección, vigilancia y seguridad de bienes e instalaciones	No comprobó la plantilla de personal adicional del 20% de los guardias de seguridad como sustitutos en caso necesario, la póliza de responsabilidad civil, y el convenio de confidencialidad.
3	Multisistemas en Limpieza, U & C, S.A. de C.V. ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022	Servicios integrales para la guarda, preservación y digitalización de los expedientes transferidos a la ANAM.	No comprobó las entregas parciales de los documentos digitalizados.
4	Tecnolimpieza Ecotec, S.A. de C.V. ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022	Servicio de limpieza integral en los inmuebles	No comprobó el pago de cuotas obrero-patronales, el directorio telefónico de los supervisores del servicio, las notas de remisión de la entrega de la maquinaria, equipo y herramienta para brindar el servicio en cada uno de los inmuebles de la ANAM.



Cons.	Proveedor / contrato	Bien o servicio adquirido	Observaciones de los entregables
5	Servipro de México, S.A. de C.V. ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022	Servicio de control de riesgo por fauna nociva en las instalaciones de la ANAM	No acreditó el diagnóstico de riesgo por fauna nociva; el Plan de Manejo para el Control de Fauna Nociva; el Estudio de manejo, protección y conservación de fauna silvestre; los Informes mensuales y finales del servicio proporcionado; los permisos para el uso de materiales específicos para otorgar el servicio ante las autoridades correspondientes; la base de datos de la fauna avistada; las actividades e informes trimestrales de concientización a la comunidad de la ANAM sobre el riesgo de la presencia de fauna en las áreas operacionales.
6	Aerovías de México, S.A. de C.V. ANAM/UAF/DRMSG/AD/003/2022	Servicio de transportación aérea nacional e internacional	No contó con los reportes mensuales de boletos adquiridos, cancelados o no validados, notas de crédito y de complementos de pago, y el directorio del personal para resolver las problemáticas que se presenten en el servicio.
7	Pemex Transformación Industrial ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022	Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional.	No proporcionó la evidencia documental de la recepción de los medios de pago correspondientes, de la designación de un ejecutivo de cuenta y del directorio de sus estaciones afiliadas.
8	BH Abundo, S.A. de C.V. ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/028/2022	Adquisición de ropa de cama para la ANAM	No proporcionó el acta de entrega-recepción de los bienes adquiridos.

FUENTE: Contratos y anexos técnicos proporcionados por la Agencia Nacional de Aduanas de México.

En el contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/023/2022 y su Anexo Técnico no se estableció un apartado de entregables para validar el cumplimiento de los servicios, en contravención del artículo 45, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio contratado con el proveedor Contratistas y Logística Especializada, S.A. de C.V., consistió en la vigilancia de 64 inmuebles correspondientes a 52 zonas relacionadas en el anexo técnico del contrato. Con la revisión de los entregables se determinó que la empresa no acreditó la plantilla de personal adicional equivalente al 20.0% de los guardias de seguridad que prestan el servicio sin costo, la póliza de responsabilidad civil y el convenio de confidencialidad, en incumplimiento de los numerales 8.18, 8.19 y 8.20 del apartado 4 Características Técnicas, Especificaciones y Alcances del Anexo Técnico del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022.

Del contrato para los servicios integrales para la guarda, preservación y digitalización de los expedientes transferidos a la ANAM suscrito con el proveedor Multisistemas en Limpieza, U & C, S.A. de C.V., se constató que el proveedor no realizó entregas parciales de los

documentos digitalizados en incumplimiento del numeral IX. “Cronograma de Trabajo” del Anexo Técnico del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022.

El contrato con el proveedor Tecnolimpieza Ecotec, S.A. de C.V., se suscribió para proporcionar el servicio de limpieza a los inmuebles de 28 entidades federativas relacionadas en el Anexo Técnico del contrato, y otros entregables que no se proporcionaron, como los comprobantes del pago de cuotas obrero-patronales de los trabajadores que laboraron en el 2022, el directorio telefónico de los supervisores del servicio, y las notas de remisión de la entrega de la maquinaria, el equipo y la herramienta para brindar el servicio en cada uno de los inmuebles de la ANAM, en incumplimiento de los numerales 13 y 28 del apartado “Personal de limpieza” y el numeral 1 del apartado “Maquinaria y Equipo” del Anexo Técnico del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022.

Para el servicio de control de riesgo por fauna nociva en las instalaciones de la ANAM, el proveedor Servipro de México, S.A. de C.V., realizó el servicio en 152 instalaciones de la ANAM; sin embargo, ésta no proporcionó la evidencia de los entregables siguientes: el Diagnóstico de riesgo por fauna nociva, el plan de manejo para el control de fauna nociva, el estudio de manejo, protección y conservación de fauna silvestre, los informes mensuales y finales, los permisos ante las autoridades correspondientes, las actividades e informes trimestrales de concientización a la comunidad de la ANAM sobre el riesgo de la presencia de fauna en las áreas operacionales la base de datos de la fauna avistada, y las actividades e informes trimestrales de concientización a la comunidad de la Agencia sobre el riesgo de la presencia de la fauna en las áreas operacionales, en incumplimiento de las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del numeral 3 “Responsabilidades del Proveedor” del Anexo Técnico del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022.

En cuanto al servicio de transportación aérea nacional e internacional para el ejercicio fiscal 2022, el proveedor Aerovías de México, S.A. de C.V., proporcionó los servicios de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos. Con la revisión de los entregables no se acreditó la entrega de los reportes mensuales de los boletos adquiridos, cancelados o no validados, de las notas de crédito y de los complementos de pago, así como del directorio de su personal para resolver las problemáticas que se presenten en el servicio, en incumplimiento de los numerales 6 “Descripción, alcances y condiciones del servicio” y 12 “Reportes a entregar del Anexo Técnico del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/003/2022.

El contrato con el proveedor Pemex Transformación Industrial consistió en el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional para el ejercicio fiscal 2022. Respecto de los entregables, no se acreditó la entrega de los medios de pago físicos requeridos o enlace para descarga de APP u otros medios, de la dirección electrónica y accesos a la plataforma Web, del escrito donde designa un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios, y del directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República, en incumplimiento del numeral 7 “Entregables” del Anexo 5 “Especificaciones Técnicas y Alcance” del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022.

Mediante el contrato suscrito con el proveedor BH Abundo, S.A. de C.V., se adquirieron 1,100 piezas de cada uno de los bienes siguientes: cobertores, cubre colchón, manta delgada, edredón, fundas para almohada, y juegos de sábanas y almohadas. Para el acreditamiento de la entrega de los bienes la entidad no proporcionó el acta de entrega-recepción, en contravención del numeral 3 “De las condiciones para la entrega de los Bienes” del Anexo Técnico del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/028/2022.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la ANAM proporcionó información que no solventó las observaciones debido a que únicamente entregó del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022, los comprobantes del pago de cuotas obrero-patronales de los trabajadores que laboraron en el 2022, y del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022, el Diagnóstico de riesgo por fauna nociva, el plan de manejo para el control de fauna nociva, el estudio de manejo, protección y conservación de fauna silvestre, los informes mensuales y finales, y los permisos ante las autoridades; sin embargo, dicha información no acreditó la totalidad de los entregables establecidos en los Anexos Técnicos de ambos contratos, y respecto de los entregables faltantes de los contratos números ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022, ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022, ANAM/UAF/DRMSG/AD/003/2022, ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022, y ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/028/2022, la ANAM no se pronunció, por lo que las observaciones correspondientes persisten en los términos planteados.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

En el caso de tres contratos, un convenio modificatorio y un convenio específico de colaboración entre entidades, los proveedores cumplieron con los entregables acordados en los instrumentos jurídicos y sus anexos técnicos.

De los ocho contratos restantes, en un contrato no se establecieron entregables; de otro contrato no se acreditó contar con la plantilla de personal adicional equivalente al 20.0% de los guardias de seguridad que prestan el servicio sin costo, la póliza de responsabilidad civil y el convenio de confidencialidad; de otro contrato no se comprobaron las entregas parciales de los documentos digitalizados de acuerdo con el cronograma de trabajo; de un contrato no se proporcionaron el directorio telefónico de los supervisores y las notas de remisión de la entrega de la maquinaria, el equipo y la herramienta para brindar el servicio en cada uno de sus inmuebles; de otro contrato no se acreditaron las actividades e informes trimestrales de la concientización a la comunidad de la Agencia sobre el riesgo de la presencia de la fauna en las áreas operacionales; de otro contrato no se acreditaron los reportes mensuales de los boletos adquiridos, de los cancelados o no validados, las notas de crédito y los complementos de pago, así como el directorio de su personal para resolver las problemáticas que se presenten en el servicio; de otro contrato no acreditó la entrega del proveedor de los medios de pago físicos requeridos o enlace para descarga de APP u otros medios y la dirección electrónica y accesos a la plataforma Web, el escrito en donde se designe un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios y el directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República, y de otro contrato no

proporcionó el acta de entrega-recepción de la adquisición de 1,100 piezas de cada uno de los bienes siguientes: cobertores, cubre colchón, manta delgada, edredón, fundas para almohada, juegos de sábanas y almohadas.

2022-9-06H00-19-0011-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Agencia Nacional de Aduanas de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron los entregables del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022, consistentes en la plantilla de personal adicional equivalente al 20.0% de los guardias de seguridad que prestan el servicio sin costo, la póliza de responsabilidad civil y el convenio de confidencialidad; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022, las entregas parciales de los documentos digitalizados; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022, el directorio telefónico de los supervisores y las notas de remisión de la entrega de la maquinaria, el equipo y la herramienta para brindar el servicio en cada uno de los inmuebles; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022, las actividades e informes trimestrales de concientización a la comunidad de la Agencia sobre el riesgo de la presencia de fauna en las áreas operacionales; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/003/2022, los reportes mensuales de los boletos adquiridos, cancelados o no validados, de las notas de crédito y los complementos de pago, y el directorio de su personal para resolver las problemáticas que se presenten en el servicio; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022, los medios de pago físicos requeridos o enlace para descarga de APP u otros medios, la dirección electrónica y accesos a la plataforma Web, el escrito en el que se designe un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios y el directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/028/2022, el acta de entrega-recepción de la adquisición de 1,100 piezas de los bienes siguientes: cobertores, cubre colchón, manta delgada, edredón, fundas para almohada, juegos de sábanas y almohadas, en incumplimiento del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022, numerales 8.18, 8.19 y 8.20 del apartado 4 "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances" del Anexo Técnico; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022, cláusula Vigésima Cuarta "Penas Convencionales" y numeral IX. "Cronograma de Trabajo"; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022, numeral 3. "Cantidades y precios unitarios", numerales 28 del apartado "Personal de limpieza", y 1 del apartado "Maquinaria y Equipo" del Anexo Técnico, del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022, fracción VII, del numeral 3 "Responsabilidades del proveedor" del Anexo Técnico; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/003/2022, numerales 6 "Descripción, alcances y condiciones del servicio" y 12 "Reportes a entregar" del Anexo Técnico; del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022, Anexo 5 "Especificaciones técnicas y alcances", y numeral 7. "Entregables", del contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/028/2022, numeral 3 "De las condiciones para la entrega de los Bienes" del Anexo Técnico.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 1 - Acción 2022-5-06H00-19-0011-01-001

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 7,071,406.97 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos federales administrados por la entidad para verificar que las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de bienes y servicios se incluyeron en el presupuesto autorizado se presentaron en la Cuenta Pública y se registraron, ejercieron, pagaron y comprobaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Agencia Nacional

de Aduanas de México (ANAM) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- La entidad auditada careció de un Código de Conducta; de manuales de organización específicos de sus diferentes áreas que la integran, de la matriz de riesgos; de los manuales de procedimientos del pago de bienes y servicios, del registro contable y la presentación de la Cuenta Pública; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de los mecanismos de control para verificar el cumplimiento de los entregables de los bienes y servicios, que los contratos se suscribieran de conformidad con la normativa, y validar los importes facturados por los proveedores.
- De un convenio modificatorio no se presentó la garantía de cumplimiento en el plazo establecido; en siete contratos no se incluyó el precio unitario o el procedimiento para determinar el importe total; del contrato para la adquisición de ropa de cama no se consultó el portal de la Secretaría de la Función Pública para verificar que el proveedor no se encontraba inhabilitado o sancionado, y no se presentó el escrito de que éste no se encontraba rescindido administrativamente, inhabilitado o en concurso mercantil; y del convenio específico de colaboración entre entidades no verificó la existencia en sus archivos de los trabajos de un proyecto sobre la materia, no acreditó contar con el personal capacitado, y no presentó la autorización del titular de la dependencia para realizarlo.
- Del contrato de servicio de protección, vigilancia y seguridad de bienes e instalaciones, la ANAM pagó de más 721.8 miles de pesos por la diferencia en el número de guardias reportados en las listas de asistencia de cuatro inmuebles de septiembre a diciembre de 2022.
- Del contrato para el servicio de control de riesgos por fauna nociva, el proveedor facturó 435.9 miles de pesos, de los cuales no se proporcionó la documentación soporte de los servicios realizados.
- Del contrato para el servicio integral para la guarda, preservación y digitalización de los expedientes, no se aplicaron penas convencionales por 109.0 miles de pesos por el atraso de 149 días naturales en la conclusión del servicio.
- Del contrato para el servicio de limpieza integral en los inmuebles, la entidad fiscalizada pagó 98.4 miles de pesos de seis listas de asistencia que no se proporcionaron, y los pagos de los servicios de cuatro instalaciones que no coincidieron con el precio pactado.
- Del contrato para el suministro de combustible, la ANAM pagó 5,706.3 miles de pesos en noviembre y diciembre, sin contar con la documentación comprobatoria del servicio.

- La ANAM no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los entregables de siete contratos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guido Francisco Guzmán Castaño

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) contó con controles internos para las operaciones revisadas.
2. Comprobar que la ANAM realizó el registro contable y presupuestal de los egresos por la adquisición de bienes y servicios, y que se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.
3. Comprobar que las contrataciones de los bienes y servicios se autorizaron por las instancias competentes, se adjudicaron y efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas.
4. Verificar que los egresos por la adquisición de los bienes y servicios se autorizaron, ejercieron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de los bienes y servicios, de conformidad con los instrumentos jurídicos suscritos.
6. Constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que no se encontraron en los supuestos previstos en los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Recursos Humanos, Recursos Materiales y Servicios Generales, y Recursos Financieros, adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas, y la Dirección de Equipamiento e Infraestructura Aduanera 1 de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, párrafo. penúltimo, 19, párrafo cuarto, 45, fracciones V y VI, y 50.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 3, párrafo último, 91, párrafo último, y 103, fracción II.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código de Ética de la Administración Pública Federal, artículo 20, fracción II; ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno fracción VI "Mapa de Riesgos" del numeral 23. "Formalización y Etapas de la Metodología" del Capítulo I "Proceso de Administración de Riesgos" del Título Tercero Metodología de Administración de Riesgos, y Tercera. Actividades de Control del Capítulo I "Estructura del Modelo", del Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno"; convenio modificatorio número ANAM/UAF/DRMSG/AD/018-1/2022 cláusula Quinta.- "Garantía de cumplimiento"; contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/021/2022, numerales 12 "Descripción de Tipo de Servicios y Turno Requerido para Prestar el Servicio", 8.18, 8.19 y 8.20 del apartado 4 "Características Técnicas, Especificaciones y Alcances", del Anexo Técnico; contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/015/2022, fracción VII del numeral 3 "Responsabilidades del proveedor", Apéndice 2 "Precios unitarios" del Anexo Técnico; contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/034/2022, numeral IX. "Cronograma de trabajo" del Anexo Técnico, y cláusula Vigésima Cuarta "Penas Convencionales";



contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/006/2022, numeral 3. "Cantidades y precios unitarios", numerales 28 del apartado "Personal de limpieza", y 1 del apartado "Maquinaria y Equipo" del Anexo Técnico; contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/003/2022, numerales 6 "Descripción, alcances y condiciones del servicio" y 12 "Reportes a entregar" del Anexo Técnico y contrato número ANAM/UAF/DRMSG/AD/005/2022, Anexo 5 "Especificaciones técnicas y alcances" y numeral 7. "Entregables" y contrato número ANAM/UAF/DRMSG/ITPN/028/2022, numeral 3 "De las condiciones para la entrega de los Bienes" del Anexo Técnico

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.